

PROCESO: EJECUTIVO (DEMANDA PRINCIPAL)

RADICADO: 680014003-023-2017-00636-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 3 cuadernos con 35, 88 y 23 folios. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y a fin de dar impulso procesal al trámite de la demanda principal, en consideración a ello el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante - URIEL ENRIQUE CASTRO - para que dentro de los 10 siguientes a la fecha de notificación por estados de esta providencia, allegue la liquidación actualizada del crédito, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal impuesta por el numeral 3° de la parte resolutive del Decreto 806 de 2020, en el sentido de suministrar al Despacho y a todos los sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de 30 días, so pena de decretar la terminación de la actuación por haber operado el desistimiento tácito de que trata el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 057, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 31 de julio de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758f8e5763102c1ee67962053447025270c04af1636c9a87537d8b7cb67aceb6**

Documento generado en 30/07/2020 10:47:26 a.m.